la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Manuel María Guerrero,
Secretario ad-hoc.

*JOAQUIN BALAGUER*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

*JOAQUIN BALAGUER*

---

Ley Nº 5418, que modifica los artículos 156 y 158 de la Ley de Registro de Tierras, Nº 1542, de 1947.
G. O. Nº 8519, del 12 de Noviembre de 1960.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5418

UNICO.—Se modifican los artículos 156 y 158 de la Ley de Registro de Tierras Nº 1542, del 11 de octubre de 1947, reformados últimamente por la Ley Nº 5278, del 24 de diciembre de 1959, para que rijan así:

"Art. 156.—Habrá en la República seis oficinas de Registro de Títulos, con su asiento en Ciudad Trujillo, Santiago de los Caballeros, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, La Vega y San Francisco de Macorís.

La de Ciudad Trujillo tendrá jurisdicción en el Distrito Nacional; la de Santiago de los Caballeros, en las Provincias de Santiago, Puerto Plata, Monte Cristi, Libertador, Santia-

go Rodriguez y Valverde; la de San Pedro de Macoris, en las Provincias de San Pedro de Macoris, El Seibo y La Altagracia; la de San Cristóbal, en las Provincias Trujillo, Trujillo Valdez, Azua, Barahona, Benefactor, San Rafael, Baoruco, Independencia y Pedernales; la de La Vega, en las Provincias de La Vega, Espaillat y Sánchez Ramirez; y la de San Francisco de Macoris, en las Provincias Duarte, Samaná, Salcedo y Julia Molina.

Párrafo.—Estas oficinas estarán bajo la dependencia y dirección del Tribunal Superior de Tierras.

Art. 158.—El funcionario nombrado para la oficina que tenga su asiento en Ciudad Trujillo, se denominará Registrador de Títulos del Distrito Nacional; el nombrado para la oficina de Santiago de los Caballeros se denominará Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; el nombrado para la oficina de San Pedro de Macoris se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macoris; el nombrado para la oficina de San Cristóbal se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal; el nombrado para la oficina de La Vega se denominará Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, y el nombrado para la oficina de San Francisco de Macoris se denominará Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macoris."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

*JOAQUIN BALAGUER*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

*JOAQUIN BALAGUER*

---

Resolución Nº 5419, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo.
G. O. Nº 8520, del 16 de Noviembre de 1960.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5419

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos deplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctor Nelson W. Mejía, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Madrid, España, y Doctor Salvador E. Paradas Pérez, como Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República ante la Santa Sede.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Ramón Bergés Santana,
Secretario ad-hoc.